



CONVENIO MARCO ENTRE

Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadoras y Trabajadores Subcontratados para la Niñez y Juventud (SINTRASUB)

Y

UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO

En Santiago, a 08 de junio de 2023, entre Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadoras y Trabajadores Subcontratados para la Niñez y Juventud, personalidad jurídica de derecho privado, R.U.T. 65.182.843-0, representada por Don (Doña) Catalina del Pilar Mandioca Pavez, cédula nacional de identidad N° 18.510.507-5, ambos domiciliados para estos efectos en Don Bosco 2389, depto A-13, comuna de Valdivia, Región de los Ríos, en adelante "SINTRASUB", por una parte, y por otra parte, la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO**, institución de educación superior, R.U.T. N° 71.470.400-1, representada por su Rector don **ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS**, cédula nacional de identidad N° 12.415.985-7, ambos domiciliados en Avenida Condell 282, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante "**UNIVERSIDAD**", se acuerda lo siguiente:

ANTECEDENTES:

La Universidad Academia de Humanismo Cristiano, es una Corporación de Derecho Privado, sin fines de lucro, regida por el DFL N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, que fija texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N°20.370, con

las normas no derogadas del D.F.L. N°1, de 2005 y por la Ley N° 21.091, sobre Educación Superior. Su personalidad jurídica fue obtenida mediante registro N° C-N-14, del Ministerio de Educación, que acredita que la Universidad depositó ante dicho Ministerio su Acta Constitutiva y Estatutos, aprobados según acta de fecha 25 de marzo de 1988, que consta reducida a escritura pública de fecha 28 de marzo de 1988, otorgada en la Notaría de Santiago de don Aliro Veloso Muñoz y con las modificaciones aprobadas del 12 de julio de 1988, 20 de abril de 1989, 09 de septiembre de 1993 y del 19 de mayo de 2004, del 22 de marzo de 2017, de 09 de agosto de 2017 y del 10 de agosto de 2018. Está reconocida oficialmente en virtud de lo establecido en el D.F.L. N°2, del Ministerio de Educación, ya citado, manteniéndose su reconocimiento oficial plenamente vigente.

El SINDICATO INTEREMPRESA NACIONAL DE TRABAJADORAS Y TRABAJADORES SUBCONTRATADOS PARA LA NIÑEZ Y JUVENTUD, nace el 31 de octubre de 2018, con representación en más de 11 empresas colaboradoras, en ese entonces, del Servicio Nacional de Menores. Hoy, está presente en 53 empresas y en 16 regiones del país.

SINTRASUB la componen trabajadoras y trabajadores ejecutores de la política tercerizada de niñez y juventud, por medio de empresas contratistas del Servicio de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencias, (MEJOR NIÑEZ) y el Servicio Nacional de Menores (SENAME).

Sus inicios de hecho comienzan en marzo del 2018, bajo el nombre subcontratados/as del SENAME, instancia que promovió encuentros entre trabajadoras y trabajadores, donde el eje central giró en torno a la elaboración de una propuesta sindical que pudiera agrupar a todos quienes se desempeñan como trabajadoras y trabajadores tercerizados por el servicio estatal, independiente de la empresa en particular con la que se tenga relación contractual.

SINTRASUB se aboca a la articulación del sector, para así exigir y defender los derechos laborales de sus afiliadas y afiliados, relevando la importancia de asumir una participación autónoma desde la unidad del sector, persiguiendo el objetivo de la transformación del servicio estatal, que se traduzca en condiciones dignas para las trabajadoras y trabajadores subcontratados, así como a la responsabilización del Estado en la entrega de respuestas acordes a la realidad en que viven los niños, niñas y jóvenes, garantizando de manera efectiva los derechos que mediante acuerdos internacionales ha pactado resguardar.

CLÁUSULAS:

PRIMERO: OBJETO

SINTRASUB conviene con la UNIVERSIDAD el siguiente acuerdo de colaboración con beneficios recíprocos en las siguientes áreas de desarrollo:

1. Prácticas profesionales finales e intermedias.
2. Extensión y desarrollo académico.
3. Capacitación y formación continua.
4. Investigación y estudios.
5. Trabajo comunitario.
6. Publicaciones.

SEGUNDO: ACCIONES Y ACTIVIDADES

La UNIVERSIDAD, podrá desarrollar en conjunto con SINTRASUB las siguientes acciones y actividades:

1. Acciones correspondientes a los programas de práctica del nivel intermedio y profesional final.
2. Actividades de extensión y desarrollo académico, en beneficio de los(as) estudiantes(s), docentes e investigadores de la UNIVERSIDAD y SINTRASUB, que contribuyan al desarrollo de la actividad académica y profesional.
3. Diseño, ejecución y evaluación de programas de capacitación y formación continua, contribuyendo al fortalecimiento institucional, actualización profesional y técnica, y al desarrollo social y ciudadano.
4. Desarrollo de programas de investigación y estudios de carácter político y económico y de otras áreas afines con los intereses y áreas de desarrollo del conocimiento de la UNIVERSIDAD y SINTRASUB
5. Desarrollo de acciones que permitan la publicación de investigaciones y estudios de carácter político y económico desarrollados por SINTRASUB

TERCERO: PROTOCOLO DE PROCEDIMIENTO

Ambas Instituciones acuerdan un protocolo de procedimiento de inicio o ingreso a seguir por cada acción o actividad a desarrollarse en el territorio, que consiste en lo siguiente:

1. Cada acción a desarrollar debe ser fruto de un proyecto conjunto entre la UNIVERSIDAD y SINTRASUB, en el cual se deben individualizar los(as) integrantes de cada equipo de trabajo, y el responsable de ambas partes.
2. SINTRASUB deberá designar una contraparte para el desarrollo del proyecto o acción, quién actuará en su representación durante el período de desarrollo de cada acción.
3. Los proyectos y/o acciones a ejecutar a partir de este convenio, que incluyan actividades de prácticas profesionales, proyectos de investigación u otros referidos en el presente, deben ser formalizados mediante la firma de las máximas autoridades de ambas Instituciones y sellada con su timbre, o bien por los representantes de las unidades académicas y/o administrativas que lleven a cabo dichas actividades y/o acciones. En estos se deberá indicar el período de duración (inicio y término), espacio de intervención, las horas de jornada semanales en que se desarrollarán, acciones, resultados esperados y mecanismo de evaluación. La programación de los proyectos, actividades y acciones a desarrollar anualmente deberá ser aprobada y suscrita por las antes del inicio de cada año académico.

CUARTO: COMPROMISOS DE SINTRASUB pondrá a disposición de la Universidad sus instalaciones para el desarrollo de diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

QUINTO: COMPROMISOS DE LA UNIVERSIDAD

La UNIVERSIDAD deberá planificar, ejecutar y evaluar las actividades a realizar por los estudiantes en cada Centro, de acuerdo a sus planes y objetivos docentes, en armonía con los programas que desarrolla habitualmente SINTRASUB

Los estudiantes en práctica o integrantes de equipos de trabajo de las diferentes áreas solo podrán realizar y ser asignados a labores propias de su especialidad o que correspondan a sus programas de estudios.

La Universidad pondrá a disposición de SINTRASUB sus instalaciones para el desarrollo de las diferentes actividades generadas a partir de la ejecución del presente Acuerdo. Dicho espacio sólo podrá ser usado en los horarios convenidos y en relación a las actividades y gestiones contempladas en la ejecución de las diferentes acciones desarrolladas en conjunto.

SEXTO: COORDINACIÓN

SINTRASUB dispondrá de una contraparte institucional, a cargo de Don/ña Catalina del Pilar Mandioca Pavez en su rol de Dirigente sindical correo: contacto@sintrasub.cl y contraparte académica a don/ña: Elías Ulises Abarca Astorga en su rol de Encargado de formación y capacitación sindical Correo elaiasnado@gmail.com. Por su parte, la UNIVERSIDAD dispondrá como contraparte de gestión institucional del convenio, a la Directora de Vínculo con el Medio Srta. Karolyn Funke Gómez correo: kfunke@academia.cl: divim@academia.cl quienes establecerán las coordinaciones, consultas y conversaciones necesarias, a fin de llevar un seguimiento y supervisión y resolver de común acuerdo las dificultades que eventualmente se presenten. En el supuesto de que cualquiera de las partes desee modificar, por cualquier causa, la persona designada como Coordinador/a del Acuerdo en el punto anterior, deberá comunicar por escrito a la otra parte su decisión, informando la identidad del nuevo/a Coordinador/a.

La programación de proyectos, actividades y acciones a desarrollar deberá planificarse de manera conjunta, correspondiéndole a la contraparte institucional el seguimiento y evaluación de las acciones.

SÉPTIMO: NORMATIVA APLICABLE

Durante el desarrollo de las diferentes acciones programadas, tanto los estudiantes como los profesionales de la UNIVERSIDAD que intervengan en ellas, deberán respetar los marcos de funcionamiento de SINTRASUB salvaguardando las normativas, marcos éticos y reglamentarios de ambas instituciones.

SINTRASUB declara conocer y aceptar a Normativa de “Política Integral de Prevención y Sanción del Acoso Sexual, la Violencia y la Discriminación de Género en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano” que la UNIVERSIDAD ha implementado para asegurar estándares de respeto y convivencia dentro de la institución, proporcionando mecanismos para prevenir, enfrentar y sancionar situaciones de discriminación, violencia sexual y/o de género, la que se entenderá formar parte integrante del presente contrato,

en cumplimiento de lo establecido en la Ley N°21.369 que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior.

OCTAVO: DESCUENTOS

La Universidad, se compromete con los/as socios/as vigentes del Sindicato, a otorgar un 10% de descuento en el arancel de Diplomados, Cursos, Programas de Segunda Titulación y Posgrados correspondientes a la oferta vigente de la Universidad.

La Universidad, ofrecerá a los/as socios/as vigentes del Sindicato que cumplan con los requisitos que establece la Ley para ingresar a carreras de pedagogía, un descuento equivalente al 30% del valor de la matrícula correspondiente a la oferta vigente de la Universidad, en las carreras de pregrado.

Los beneficios mencionados precedentemente serán aplicables únicamente a los estudiantes que se incorporen a la Universidad por primera vez con posterioridad a la firma del presente convenio; quedan expresamente excluidos aquellos que sean alumnos regulares de la Universidad.

Se deja constancia que estos beneficios son excluyentes respecto de otros que se señalan en el proceso de admisión regular.

Para hacer efectivos estos descuentos, **SINTRASUB** se compromete a certificar la calidad de asociado/a vigente a las personas que opten a los descuentos otorgados por la Universidad, a través de un certificado emitido por la directiva de la Asociación, el que deberá ser presentado al momento de la matrícula, en virtud del presente convenio.

NOVENO: AUSENCIA DE VÍNCULO LABORAL

Las partes señalan expresamente que el presente Acuerdo no constituye ni da origen a relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y SINTRASUB

En consecuencia, ni la UNIVERSIDAD ni SINTRASUB contraen obligación alguna por concepto de remuneraciones laborales, cotizaciones previsionales u otras prestaciones derivadas de relaciones laborales o prestaciones de servicios, salvo que existieren acuerdos de ambas partes en otorgar un bono de alimentación y/o locomoción a los estudiantes por parte de SINTRASUB lo que debe quedar establecido en el respectivo plan de trabajo o proyecto derivado del presente Acuerdo.

DÉCIMO: VIGENCIA

El presente Acuerdo entrará en vigencia el día de su firma, y tendrá una duración de (4) cuatro años, siendo renovable automáticamente por periodos iguales y sucesivos de un año.

DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO

Las partes podrán dar término anticipado al presente acuerdo en cualquier momento, dando aviso escrito por carta certificada al domicilio de la contraparte. Sin perjuicio de lo anterior, las actividades aprobadas y en marcha se respetarán hasta el término del respectivo año académico.

DUO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

Toda duda, controversia, divergencia o dificultad que se suscite con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución o término del presente Acuerdo, o por cualquiera otra causa o motivo relacionado, las partes procurarán resolverla de mutuo acuerdo.

DÉCIMO TERCERO: DOMICILIO ESPECIAL Y PRÓRROGA DE COMPETENCIA

Para todos los efectos legales derivados del presente Acuerdo, las partes fijan domicilio en la ciudad de Santiago, y acuerdan someterse a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO CUARTO: EJEMPLARES

El presente Acuerdo se firma en cuatro ejemplares iguales, quedando dos en poder de SINTRASUB y dos en poder de la UNIVERSIDAD.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS

La personería de don (doña) Catalina del **PILAR MANDIOLA PAVÉZ** en su calidad de Jefa del Departamento, para representar al **Sindicato Interempresa Nacional de Trabajadoras y Trabajadores Subcontratados para la Niñez y Juventud**, se encuentra legalmente constituida y tiene su Personalidad Jurídica vigente. La referida entidad

aparece inscrita con el N° 5011087 en el REGISTRO SINDICAL ÚNICO de la Inspección Provincial del Trabajo de VALPARAISO.

La personería de don **ÁLVARO RAMIS OLIVOS** para representar a la **UNIVERSIDAD ACADEMIA DE HUMANISMO CRISTIANO** consta en escritura pública de fecha 17 de marzo de 2022, donde se reduce acta de Sesión Extraordinaria de Directorio del 24 de noviembre de 2021, repertorio N° 768-2022 otorgada en la 37 Notaría de Santiago de doña Nancy de la Fuente Hernández.



**CATALINA DEL PILAR MANDIOLA
PAVEZ**

**REPRESENTANTE LEGAL
SINTRASUB**



ÁLVARO JORGE RAMIS OLIVOS

**RECTOR
UNIVERSIDAD ACADEMIA DE
HUMANISMO CRISTIANO**

